



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-19997427-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP - Programa Interministerial “Ciencia sin estereotipos”

VISTO el expediente N° EX-2022-19997427-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP mediante el cual se propicia la creación del Programa Interministerial “Ciencia sin estereotipos” y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, dispone que le corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación;

Que, por otra parte, el artículo 28 de la citada Ley, a través de sus incisos 5) y 8), respectivamente, establece que corresponde al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, entre otras competencias, coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de políticas de concientización y prevención, campañas de sensibilización y jornadas sobre la problemática de género, mujeres y colectivos LGTBI+, con organismos gubernamentales, no gubernamentales, instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles y cualquier otra organización que tenga objetivos afines a los asignados al Ministerio y coordinar acciones con otros organismos públicos, instituciones y organizaciones para la implementación de políticas integrales de cuidado;

Que en otro orden, por conducto de los artículos 5° y 7° de la Ley de Educación Provincial N° 13.688, respectivamente, se dispone que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la

comunidad educativa; como así también que, a través de dicha Dirección General se regula el conjunto de los procesos formativos que se desarrollan en todos los ámbitos sociales de la provincia de Buenos Aires, en el Sistema Educativo, en los movimientos e instituciones de la sociedad civil, en el trabajo, en las demás actividades productivas y culturales, en los medios de comunicación y en el conjunto de actividades desde las cuales se transmite, intercambia y adquiere cultura;

Que conforme al artículo 4° del Decreto-Ley N° 7385/68 y modificatorias, la Comisión de Investigaciones Científicas tiene por misión promover, patrocinar, orientar y realizar investigaciones científicas y técnicas, dentro de la política general que al respecto fije el Poder Ejecutivo, procurando una correcta coordinación de los esfuerzos, especialmente dentro del ámbito provincial, y asesorar sobre los temas de competencia al Poder Ejecutivo y organismos de la Provincia y otros recurrentes; y conforme el artículo 5° inciso c, tiene entre sus funciones proponer al Poder Ejecutivo, la realización de investigaciones o proyectos especiales, así como las medidas que considere adecuadas para el desarrollo y progreso de la ciencia y la técnica;

Que en el año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el 11 de febrero como el Día Internacional de la Mujer y la Niña en las ciencias con los objetivos de “lograr el acceso y la participación plena y equitativa en las ciencias para las mujeres y las niñas, y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas”;

Que esta fecha sirve como recordatorio de que las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental en las comunidades de ciencia y tecnología y que su participación debe fortalecerse;

Que en nuestro territorio, esta fecha encuentra al sistema educativo en período de receso escolar, por este motivo no puede ser abordada dentro del calendario escolar;

Que, en razón de ello, por Resolución Conjunta N° 34/22 de la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó el calendario escolar para el año 2022, para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, incorporándose en el cronograma en fecha 11 de agosto el “Día de la niña y la mujer en la ciencia”, con el objeto de incentivar el acceso y la participación plena y equitativa en las ciencias para las mujeres y las niñas, y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, 15, 28 y 29 de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y el Decreto-Ley N° 7385/68 y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Crear el Programa Interministerial “Ciencia sin estereotipos”, cuyos fines y objetivos se explicitan a continuación: 1. Diseñar estrategias destinadas al reconocimiento de las mujeres y LGTBI+ en la ciencia, tecnología e innovación. 2. Articular acciones para concientizar y deconstruir estereotipos de género ligados al desarrollo científico-tecnológico en el marco de la Educación Sexual Integral. 3. Proponer estrategias a fin de alentar la inquietud y la participación de las niñas, niños y jóvenes en el mundo de las ciencias y sus formas de conocimiento para promover las vocaciones científicas, a través de la visibilización, difusión y promoción de trayectorias de nivel superior científicas y tecnológicas de mujeres y LGTBI+ desde una perspectiva equitativa y de no discriminación.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Programa desarrollará acciones de articulación, comunicación, capacitación y reflexión sobre la participación de mujeres y LGTBI+ en la ciencia y tecnología; se impulsarán estrategias de comunicación general y de formación a partir de la creación de contenidos y herramientas pedagógicas y lúdicas; y se promoverá la construcción de espacios de reflexión, tendientes a sensibilizar y promover acciones en función de los objetivos definidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Conformar, en el marco del Programa creado por el artículo 1°, una Unidad de Coordinación Interministerial que funcionará en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la cual estará integrada por: al menos un/a (1) representante designado/a por cada uno de los Ministerios u organismos participantes de este Programa.

ARTÍCULO 4°. Determinar que serán funciones de la Unidad de Coordinación Interministerial, conformada por el artículo 3°: a. Acordar y establecer los lineamientos generales del Programa. b. Diseñar, aprobar e implementar un proyecto anual que se publicará en cada uno de los sitios web de los organismos participantes. c. Conformar Mesas de Trabajo y establecer las temáticas, sus funciones y acciones a los fines de dar seguimiento a la implementación del proyecto. d. Realizar el seguimiento y recopilar información que sirva para la evaluación de los resultados de la implementación del proyecto. e. Promover la articulación y establecer acuerdos con organismos estatales y no estatales a los fines de la implementación del Programa.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual será quien instrumente los acuerdos y convenios necesarios con organismos estatales y no estatales a los fines de la implementación del Programa creado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.